



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Cali - Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación No. 070

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN NO.	: 76001-33-33-017-2018-00138-00
DEMANDANTE	: ISRAEL RAMIREZ SILVA
ENTIDAD DEMANDADA	: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que transcurrido el término de ejecutoria dentro del presente asunto, la entidad llamada en garantía presenta oportunamente recurso de apelación contra la providencia que dispuso el negar el llamamiento en garantía formulado por las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011, y las modificaciones introducidas por la Ley 2080 de 2021, encuentra el Despacho que es procedente su concesión en el efecto devolutivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE** (Reparto Oralidad), interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 591 de fecha 3 septiembre de 2024 por medio de la cual se dispuso negar el llamamiento en garantía formulado por las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP dentro del presente medio de control.

SEGUNDO: REMÍTASE en su oportunidad las copias necesarias del expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica Samai

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**